



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 017 2010 00060 00
Proceso	Ordinario
Demandante	Dora Luz Colorado Rojas
Demandado	Autolujo S.A. y otros
Decisión	Incorpora y resuelve

Se incorpora al expediente copia de la comunicación enviada por la parte actora a la sociedad codemandada Axa Colpatria Seguros S.A. por medio de la cual le informó la reanudación del presente proceso. Se le hace saber a la apoderada de dicha parte que mediante auto del 11 de mayo pasado se resolvió al respecto.

Ahora bien, acorde a lo ordenado en la providencia mencionada, se procede con la etapa procesal subsiguiente. En tal sentido, se advierte que, si bien en auto del 11 de noviembre pasado se adujo que una vez se enterara a la parte demandada sobre la reanudación del presente proceso, se señalaría fecha para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento para efectos de alegatos y sentencia, de una nueva revisión del expediente, observa la judicatura que mediante auto del 19 de marzo de 2013, el juzgado de origen corrió traslado para alegar de conclusión, oportunidad procesal que fue atendida por los apoderados judiciales de ambas partes (fls. 678 y ss. C.1), de forma previa a la suspensión del proceso por prejudicialidad.

En ese orden de ideas y con fundamento en lo previsto por el literal c), numeral 1° del artículo 625 del C.G. del Proceso, y como quiera que a la entrada en vigencia del Código General del Proceso (01 de enero de 2016) ya se había surtido en el presente proceso la etapa de alegaciones finales; ejecutoriado el presente auto, por Secretaría se pasará el expediente a Despacho para proferir la sentencia que en derecho corresponda, conforme a las reglas del Código de Procedimiento Civil anterior.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d816a804d67430c53fdbd53cec3ce60c04f69b04e0d602c3b93ab464c886947**
Documento generado en 25/06/2021 11:27:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>